

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almussafes

2025/08183 *Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público para la actividad "Campamento de Verano 2025".*

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2025, ha adoptado acuerdo que, en lo que ahora interesa, es del siguiente tenor:

6.- Juventud.- Aprobación, si procede, de la fijación del precio público para la actividad Campamento de verano 2025 (Segex2219661N).

En el marco de la programación de Juventud 2025 se pretenden realizar la actividad Campamento de Verano 2025. A tales efectos, por el Animador Juvenil se ha elaborado un estudio de costes, el cual se adjunta al expediente, donde se indica que el coste mínimo por persona sería de 1.013,93 € por un máximo de participantes de 50.

Los precios públicos que se proponen son inferiores al coste del servicio prestado puesto que es voluntad de este Ayuntamiento que las familias puedan conciliar su vida laboral con las vacaciones escolares de verano, y fomentar que los más pequeños continúen formándose con la realización de actividades lúdicas, deportivas y de ocio, que tan beneficiosas son para ellos.

Podemos acogernos a lo que dispone el artículo 44.2 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que también se recoge en el artículo 5.3 de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos Locales, el establecimiento de este quedará supeditado a la existencia y retención de crédito.

El día 5 de noviembre de 2010 con resolución de Alcaldía 2346, se firmó con el IVAJ la adhesión para fijar un porcentaje del 10 % de descuento a los titulares del Carné Jove.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de abril de 2013, acordó la modificación de la ordenanza y acuerdo que regula las Tarifas de los precios Pùblicos Municipales, por la bonificación del 50 % en determinados precios públicos a los parados del municipio de Almussafes.

Consta en el expediente informe técnico de estudio de gastos de la actividad, de fecha 12 de mayo de 2025.

Vista la Ordenanza Reguladora de los Precios Pùblicos Locales, así como el que dispone los artículos 41 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas de fecha 26 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local, tras la deliberación que se dirá, por Unanimidad de los Cinco miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la fijación de los criterios por la aplicación del descuento del 50 % del precio público a los menores inscritos a cargo de parados que reúnan las siguientes condiciones/criterios:

a.- Encontrarse la madre/paro/tutor legal parado/a con una duración de un año o que durante el último año no haya trabajado más de 3 meses, consecutivos o la suma de varios trabajos.

b.- Los ingresos que hayan obtenido durante el año 2023 la Unidad Familiar dividido por todos sus miembros no superan en 1,25 el salario mínimo interprofesional.

La documentación que deberán de presentar para acreditar la aplicación del mencionado descuento será:

1-. Certificado de situación de la demanda, expedido por Labora.

2-. Declaración de la renta o certificado de imputación de rentas del año 2023 de todos los miembros de la Unidad Familiar. Se entiende como miembros de la Unidad Familiar la de todos los miembros legales madre, padre y/o tutores legales.

Segundo.- Fijar para las actividades que se reseñan los Precios Públicos siguientes:

- Campamento de Verano 2025, el Precio Público siguiente:

- Precio Público en general: 420,00 euros por persona.
- Precio Público en general, segundo hermano: 338,94 euros por persona.
- Precio Público en general, tercer hermano: 288,19 euros por persona.
- Precio con Carné Jove: 378,00 euros por persona.
- Precio hijos parados: 210,00 euros por persona.

Tercero.- Establecer como obligados al pago del precio público todos aquellos que disfruten de la actividad que origina el mismo.

Cuarto.- Fijar la exención del pago del precio por la participación en las actividades a los menores que desde el Departamento de Servicios Sociales se propongan, al reunir una o las dos condiciones, valorando la idoneidad bajo criterio técnico, de las siguientes circunstancias:

1.- Atravesar dificultades económicas que les impidan abonar el coste del



precio público mencionado y/o,

2.- Hacerse cargo de menores con situación de vulnerabilidad, riesgo o con medidas de protección adoptadas, considerando que la participación en la actividad municipal fuera conveniente para su proceso de inserción social.

Quinto.- A cada persona solo se puede aplicar una bonificación, no se pueden aplicar varias bonificaciones a la misma persona.

Sexto.- El pago del precio público se realizará por autoliquidación en la cuenta que dispone el Ayuntamiento para este tipo de actividades. La inscripción se realizará en el edificio de la Arrocera (Centro de Información Juvenil) y en el Pabellón Municipal, dentro de sus horarios respectivos, donde se facilitará el recibo del pago de la actividad, así como por internet "Serviweb" dentro de la página web www.almussafes.net, durante el siguiente periodo y características:

- Campamento de Verano: nacidos entre 2008 y 2018, los nacidos en el 2018 deben tener 7 años cumplidos a fecha de inicio de la actividad

-. Mínimo 35 y máximo 50 participantes.

-. Inscripciones: A partir del día siguiente a la aprobación del precio público por parte de la Junta de Gobierno Local, se podrá establecer, por resolución de la Alcaldía, las bases de participación dónde, entre otras, se indicará el periodo de inscripciones.

Séptimo.- Por la actividad del Campamento de Verano se tendrá en cuenta el siguiente:

a.- La aplicación del descuento del Carné Jove del IVAJ, solo se puede aplicar a la primera persona, puesto que por el resto de los hermanos ya se les está aplicando un descuento sobre el precio de la actividad y este es más beneficioso que el que se aplica del Carné Jove.

b-. La aplicación de la bonificación del 50 % para los parados, por los menores inscritos a cargo, solo será aplicable a la primera persona, no siendo aplicable otro descuento.

c.- La renuncia de plazas para la actividad se realizará teniendo en consideración lo siguiente:

A) Solicitud de renuncia y de devolución: La solicitud se realizará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, aportando la documentación exigida en cada cual de los casos expuestos en este artículo.

B) Devolución el importe por causa justificada:

- Enfermedad del joven que le impida realizar la actividad. Tendrá que adjuntar un certificado médico oficial cumplimentado y firmado, o un informe hospitalario.

- Enfermedad o muerte de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En este caso tendrá que adjuntar un certificado oficial debidamente cumplimentado y firmado.
- Otra causa debidamente justificada, aportando la documentación acreditativa, que impida la participación en la actividad (cambio de residencia, cambio de la situación laboral, etc.)
- En los casos de este apartado B), quedará supeditada la devolución total del ingreso en el supuesto de que la actividad no hubiera empezado.

C) Devolución del importe por causa no justificada:

1- Hasta 5 días antes de inicio de la actividad la devolución será del 50 %.

2- Hasta 3 días antes de inicio de la actividad la devolución será del 30 %.

3- Una vez se inicie la actividad no habrá ninguna devolución.

d.- Las bajas podrán ser ocupadas por las personas que estén en reserva, a las que se les aplicarán las mismas condiciones de este precio público.

e.- Suspensión de la actividad: Se efectuará la devolución del total del importe que hubiera efectuado. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se llevara a cabo, corresponderá la devolución del importe satisfecho.

Octavo.- Las deudas derivadas de la aplicación de este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Noveno.- A lo que no esté regulado en el presente acuerdo se le aplicará lo que dispone la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos Locales y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección de los tributos Locales.

Almussafes, 1 de julio de 2025.—El alcalde, Antonio González Rodríguez.

